



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 10 de Enero de 2013

No. 4

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Red de Emprendedores
Nicaragüenses del Reciclaje (REDNICA) (REDNICA).....158

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....163

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....168

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 093-2012.....172

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución No. CD-CONAMI-008-04NOV21-2012.....174

Resolución No. CD-CONAMI-009-05NOV26-2012.....175

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Modificación al Programa General de Adquisiciones.....176

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Rivas

Convocatoria Pública No. 1.....177

Alcaldía Municipal de Quezalguaque

Aviso.....178

Alcaldía de El Rama

Certificación No. 772.....178

Certificación No. 794.....179

Certificación No. 826.....181

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....182

SECCION JUDICIAL

Edictos.....206

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional.....208

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 00127 - M 128830 - Valor C\$ 1980.00

**“ASOCIACION RED DE EMPRENDEDORES
NICARAGUENSES DEL RECICLAJE (REDNICA)”
(REDNICA)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos cuarenta y dos (5542), del folio número tres mil setecientos noventa y cuatro al folio número tres mil ochocientos cinco (3794-3805), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION RED DE EMPRENDEDORES NICARAGUENSES DEL RECICLAJE (REDNICA)**” (**REDNICA**) Conforme autorización de Resolución del siete de diciembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de diciembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciséis (16), Autenticado por el Licenciado Valerio Solórzano Reyes, el día veintiocho de noviembre del año dos mil doce y Escritura de Ampliación y Aclaración numero cincuenta (50), protocolizada por el Licenciado Valerio Solórzano Reyes el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

(APROBACION DEL ESTATUTO) En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en asamblea general para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el estatuto de la asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos. **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RED EMPRENDEDORES NICARAGUENSES DEL RECICLAJE (REDNICA).**- **CAPITULO PRIMERO.**-(**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION**) **ARTICULO 1.- NATURALEZA** . La asociación REDNICA, es sin fines de lucro, apolítica y promotora del desarrollo integral del sector del reciclaje y la sostenibilidad ambiental en Nicaragua, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo , el presente estatuto así como las regulaciones establecidas en la ley general de personas jurídicas sin fines de lucro, ley numero 147, publicada en la gaceta 102, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones establecidas en el Libro I titulo I Capitulo XIII del código civil, así como los reglamentos y resoluciones , o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **ARTICULO 2.- DENOMINACION.**- La asociación se denominara **RED DE EMPRENDEDORES NICARAGUENSE DEL RECICLAJE**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas **REDNICA**. **ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y DURACION**., El domicilio de la asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS)** **ARTICULO 4.- FINES Y OBJETIVOS.** La asociación tiene como fin y objetivo general el desarrollo integral del sector del reciclaje y el mejoramiento de la calidad de vida y sostenibilidad ambiental en Nicaragua. También son parte de los fines y objetivos:

1) Promover el desarrollo integral de hombre y mujeres dedicados al reciclaje en Nicaragua 2) Fomentar el desarrollo organizacional, jurídico, científico, técnico, económico, social y cultural del sector dedicado al reciclaje. 3) Fortalecer la capacidad organizativa existente, promoviendo articulaciones locales, nacionales e internacionales, cooperación, intercambio, colaboración y alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas vinculados al sector del reciclaje a nivel nacional e internacional. 4) Promover la participación activa responsable y liderazgo de la membrecía en las estructuras organizativas de REDNICA, espacios y articulaciones nacionales e internacionales de toma de decisiones para el desarrollo del sector del reciclaje y sostenibilidad ambiental. 5) Impulsar el posicionamiento, visibilización y dignificación de los emprendedores del reciclaje, sector laboral y social importante en la gestión ambiental en Nicaragua, ante la opción pública de los diversos actores como agentes de cambios y actores fundamentales del reciclaje. 6) Fortalecer el emprendimiento en reciclaje con la organización, formación, capacitación, y facilitación de los procesos de desarrollo de cooperativas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y demás formas de organizaciones, promoción de la asociatividad, competitividad y alianzas estratégicas de sector organizado a nivel municipal, nacional e internacional. 7) Contribuir al mejoramiento de la calidad y nivel de vida del sector mediante el acompañamiento en la defensa y promoción de los derechos humanos, económicos y sociales e incidencias en políticas públicas, municipales y nacionales que fortalezcan el desarrollo integral del sector. 8) REDNICA podrá además establecer diversos procesos, mecanismos y actividades económicas para su auto sostenibilidad, a través de servicios técnicos y profesionales multisectoriales. Esto lo realizara sin fines de lucro y conforme lo establezca en el estatuto, reglamento interno y normativas especiales. **CAPITULO TERCERO (DE LOS DERECHOS Y DEBERES)** **ARTICULO 5.- CLASES DE MIEMBROS.**- En la asociación existen tres clases de miembros siendo estos los siguientes: 1.- Miembros Fundadores, 2.- Miembros Afiliados, 3.- Miembros Honorarios. **ARTICULO 6.- MIEMBROS FUNDADORES.**- Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los subsiguientes meses de aprobada la personalidad jurídica de la asociación. **ARTICULO 7.- MIEMBROS AFILIADOS.**- Para ser miembro afiliado se requiere llenar los requisitos 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación. 2) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la asociación. Y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la asamblea general de miembros. **ARTICULO 8.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se haya destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes haya apoyado la gestión y el desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada a la Junta Directiva Nacional de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado meritorios en pro de la asociación. **ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Los miembros afiliados de la asociación gozan de los derechos que a continuación se establecerán así: 1.- Participar con derecho de voz y voto en las reuniones de la asamblea general de miembros 2.- Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la asociación. 3.- Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación. 4.- Integrar las comisiones o equipos que

se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5.- Tener acceso a los servicios de formación técnico- profesional y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación. **ARTICULO 10.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.**- Son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la asociación o la asamblea general de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en presente estatuto. 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación sus programas y proyectos generales y específicos, 5) Conservar y presentar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen en la asociación. 6) Ejecutar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de miembros para cuales se les haya convocado. **ARTICULO 11.- MOTIVOS DE SEPARACION DE LA ASOCIACION.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la asociación en los casos siguientes; 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus situaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la asociación y a las leyes del país. 4) Por interdicción civil 5) Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva nacional la que tendrá efecto desde y a partir de su aceptación. 6) Por expulsión decretada formalmente por la asamblea general de miembros. 7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION)** **ARTICULO 12.- Órganos de Dirección.**- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1.- LA ASAMBLEA GENERAL 2.- LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. 3.- LA DIRECCION EJECUTIVA** - La asamblea general es la máxima autoridad, La asamblea general la integra el total de miembros. La junta directiva nacional será la encargada de la administración de la asociación. A La DIRECCION EJECUTIVA de manera general le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle, la operativización y ejecución de eventos técnicos sociales que REDNICA programe para cumplir sus fines y objetivos, La coordinación operativa con otros actores sociales afines, e informa de manera oportuna el cumplimiento de cada una de las tareas y actividades que se ejecutan a la junta directiva de REDNICA. **ARTICULO 14.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.**- La asamblea general es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios siendo sus funciones las siguientes: : 1.- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma 2.- Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la junta directiva nacional o a iniciativa de los dos tercios de los miembros de la asamblea general. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la junta directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros, 5) Elige en su seno a la junta directiva 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros de la asamblea general 7) A propuesta de la Junta Directiva Nacional conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General.

8) Aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la asociación, 9) A propuesta de la junta directiva nacional, autoriza la enajenación de bienes inmuebles de la asociación 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecorante y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que haya apoyado en el desarrollo de proyectos y gestiones de la asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, **14.- TIPOS DE SESIONES.**- La asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la junta directiva nacional o cuando lo soliciten de forma escrita o como lo establezca la junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **ARTICULO 15.- QUORUM.**- El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor por dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara con el total de sus miembros que se encuentren presentes, los acuerdos resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para los miembros de la asociación. **ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** 1.- Impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la asociación. 2.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la asociación, 3.- Canalizar y dar a conocer a la asamblea general las solicitudes de ingreso de nuevos miembros para su posterior aprobación 4.- Establecer las fechas de las reuniones de la asamblea general y de la misma junta directiva 5.- Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación a las causales establecidas en el estatuto. 6.- Conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la asamblea general de miembros. 7.- Crear comisiones ad hoc para realizar trabajos específicos. 8.- Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación a la asamblea general de miembros 9.- Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento. 10.- Nombrar el director ejecutivo, al auditor interno de la asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11.- Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En casos que el director ejecutivo sea miembro pleno este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta directiva, con derecho de voz y voto en los casos que se trate de un profesional contratado para tal fin este participara en las reuniones solamente con derecho de voz. **ARTÍCULO 17.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La junta directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la junta directiva. Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente vale por dos para resolver la controversia. **ARTICULO 18.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del presidente: 1.- Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea general de miembros y la junta directiva. 2.- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes especiales, judiciales, generales 3.- Ser delegaría de las atribuciones de la junta directiva nacional 4.- Convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general ordinarias y extraordinarias. 5.- Formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea

general 6.- Refrendar son su firma las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general respectivamente, dirigir y supervisar la asociación. 7.- Proponer a la junta directiva la integración de las comisiones y delegaciones. 8.- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación. 9.- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación a propuesta del director ejecutivo. 10.- Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la junta directiva 11.- Custodiar los documentos legales de la asociación, incluyendo los libros propios de la asociación, sellos de esta. 12.- Firmas los documentos de carácter financiero. 13.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General de miembros y de la junta directiva 14.- Administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su reglamento. **ARTICULO 19.- FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1.- Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere. 2.- Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones. 3.- Representa a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **ARTICULO 20.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Son funciones del secretario las siguientes : 1) Levantar y firmas junto con el presidente las actas de diferentes reuniones que relize la asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión. 2.- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y junta directiva nacional. 3.- Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de miembros y de la junta directiva, por indicaciones del presidente, 4.- Ser la instancia de comunicación entre la junta directiva y la asamblea general con los miembros de la asociación. 5.- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva antes las autoridades gubernamentales. 6.- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta directiva y de la asamblea general de miembros de la asociación. **ARTICULO 21.- FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del tesorero: 1.- Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la asociación y llevar un control de las mismas.. 2.- Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que apruebe la junta directiva. 3.- Revisar y firmar junto con el presidente los informes relativos a los estados financieros. 4.- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la dirección ejecutiva. 5.- Presentar a la asamblea general el informe financiero anual 6.- Conocer la propuesta del presupuesto anual elaborado de parte del director ejecutivo y presentarlo a consideración ante la junta directiva nacional y/o la asamblea general de miembros para su posterior aprobación. **ARTICULO 22.- FUNCIONES DEL FISCAL.-** Son funciones del fiscal las siguientes; 1.- Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2.- Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3.- Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación.- **ARTICULO 23.- FUNCIONES DEL VOCAL.** Son funciones del vocal aquellas que le asigne la asamblea general de miembros , la junta directiva y el reglamento interno. **ARTICULO 24.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la junta directiva nacional serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de cuatro años , pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la junta directiva nacional cese en su cargo

antes de finalizar el periodo se procederá mediante elección en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir sus funciones que le determine la junta directiva de la asociación , misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones . Las funciones del director ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en su reglamento que para tal efecto establecerá la junta directiva. **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y LA REPRESENTACION LEGAL).-** **Artículo 26.- INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La junta directiva estará integrada por los siguientes caros: 1.- PRESIDENTE 2.- VICEPRESIDENTE, 3.- UN SECRETARIO, 4.- UN TESORERO, 5.- UN FISCAL 6.- PRIMER VOCAL, 7.- SEGUNDO VOCAL. **ARTICULO 27.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los miembros fundadores de esta asociación, han acordado integrar la junta directiva de la asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: DAVID ANTONIO NARVAEZ BLANCO, 2) Vicepresidenta: MARLENE ALVARADO FLORES, 3) Secretario: JOSE FIDEL PAVON SANCHEZ, 4) Tesorero NICASIO RENE DAVILA, 5) Fiscal: ROBERTO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ 6) Primer Vocal: EDDY ALFONSO GARCIA PADILLA 7) Segundo Vocal: MARIA DEL CARMEN OCAMPOS ARTOLA, la cual será inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedara en función de sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. **ARTICULO 28.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su función en cualquiera de los miembros de la junta directiva, o si fuere necesario, cualquiera de los miembros de la asociación, previa autorización de la junta directiva. . **ARTICULO 29.- AUTORIZACION EXPRESA PARA ENAJENAR BIENES Y GRAVAS.-** El presidente de la junta directiva nacional para que pueda enajenar, gravar o hipotecas los bienes de la asociación debe disponer de la autorización expresa de parte de la asamblea general de miembros de la asociación.- **ARTICULO 30.- FUNCIONAMIENTO DEL FISCAL.-** El fiscal de la asociación funcionara de forma autónoma de la junta directiva nacional, estableciendo coordinaciones del caso con la junta directiva, de la cual forma parte y será encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la asociación. **ARTICULO 31.- NOMBRAMIENTO DE ASESORES.-** La junta directiva podrá nombrar los asesores, que ha juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma , estos asesores. **ARTICULO 32.- REELECCION EN CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la junta directiva nacional podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma la terna las veces que la asamblea general de miembros lo considere pertinente y necesario.- **ARTICULO 33.- APROBACION DE LAS DESICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** Las decisiones de la junta directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros. **CAPITULO SEPTIMO:ARTICULO 34.- MONTO PATRIMONIAL:** El patrimonio de la asociación esta constituido por la cantidad de TRECE MIL CORDOBAS (C\$ 13,000.00) Sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, de la misma manera donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba REDNICA y demás bienes que esta reciba

o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, bienes muebles e inmuebles que REDNICA adquiera para el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO OCTAVO .- (DISOLUCION Y LIQUIDACION)ARTICULO 37.- CAUSAS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION) Son causas de disolución de esta asociación las siguientes; 1.- La pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia 2.- Por decisión voluntaria tomada en la asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de miembros de la asamblea general. En este caso el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas deberá estar constituido al menos de las dos terceras partes del total de sus miembros. **ARTICULO 38.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.-** Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta directiva en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de miembros con funciones y plazos de ejercicio. **ARTICULO 39.- DESTINO PERMANENTE DE LOS BIENES.-** Al producirse la disolución los bienes se pondrán a disposición de las personerías jurídicas que determine la asamblea general de miembros, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro financiadas por el o los mismo organismos de apoyo a la asociación y que tengan los fines y objetivos. **ARTICULO 40.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA.-** La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar . Previo acuerdo de la asamblea general de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través del cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES) ARTICULO 41.- IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y ampliación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto. **ARTICULO 42.- Formas de Dirimir Conflictos .-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el arto 41, o por dudas que se presentaren con relación a las mismas, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea general de miembros quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **ARTICULO 43.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-** La asociación RED DE EMPRENDEDORES NICARAGUENSES DEL RECICLAJE (REDNICA), Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPITULO DECIMO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) ARTICULO 45.-** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente. . Y leída que fue por mí, la notario, toda esta

escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible David Antonio Narváez Blanco .- (f) Ilegible Gerardo Arteaga .- (f) Ilegible Marcos Roberto Silva Ramírez .- (f) Ilegible Roberto Antonio López Martínez .- (f) Ilegible Oscar Antonio Guido Gonzales .- (f) Ilegible Eddy Alfonso García Padilla.- (f) Ilegible Ilegible Nicasio René Dávila (f) Ilegible José Fidel Pavón Sánchez (f) Ilegible Jairon Alberto Gonzales Gutiérrez f) Ilegible Ninoska Gioconda Sánchez Gutiérrez f) Ilegible Marlene Alvarado f) Ilegible María del Carmen Ocampos Artola .- (f) VICENTA GUILLERMINA CABALLERO (NOTARIO) - PASO ANTE MI: Del Reverso del Folio Número al reverso del Folio Número dieciseises (16) de mi PROTOCOLO NUMERO TRES (3), que llevo durante el año dos mil once y, a solicitud del Señor DAVID ANTONIO NARVAEZ BLANCO en representación de la Asociación de RED DE EMPRENDEDORES NICARAGUENSE DEL RECICLAJE REDNICA, Libro este primer Testimonio en seis hojas útiles de Papel Sellado, la cual firmo, sello y rubrico, a las nueve de la mañana del día veintiocho de junio del año dos mil doce.- (F) VICENTA GUILLERMINA CABALLERO MATAMORO, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA (50).- AMPLIACION Y ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIESEISES (16).- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO RED DE EMPRENDEDORES NICARAGUENSE DEL RECICLAJE (REDNICA) Y APROBACION DE ESTATUTOS .- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil doce.- **ANTE MI: VALERIO SOLORZANO REYES,** Abogado y Notario de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad , debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el día veintiocho de enero del año dos mil trece.- Comparecen los señores :: **DAVID ANTONIO NARVAEZ BLANCO** mayor de edad, casado, reciclador , quien se identifica con Cédula número **001-160468-0052Q**, , con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, **2) ROBERTO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ,** soltero, reciclador, cedula numero 043-030570-0002J, **3) GERARDO ARTEAGA** , casado, reciclador , cedula numero 287-280652-0003M, **4) MARCOS ROBERTO SILVA RAMIREZ** , soltero, reciclador, cedula numero 281-110645-0008P, **5) OSCAR ANTONIO GUIDO GONZALES** , casado, reciclador, identificado con cedula numero 001-180175-0075M, **6) NICASIO RENE DAVILA** , casado, reciclador, identificado con cedula numero 086-141241-0001H, estos seis comparecientes del domicilio de Managua **7) EDDY ALFONSO GARCIA PADILLA**, Casado, reciclador, identificado con cedula de identidad numero 281-150356-0005Q del domicilio de León **8) JOSE FIDEL PAVON SANCHEZ**, Casado, reciclador , identificado con cedula de identidad numero 561-281060-0005M del domicilio de San Juan del Sur. **9) JAIRON ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ**, Soltero, reciclador, identificado con cedula de identidad numero 041-300781-0005P, del domicilio de Jinotepe, Carazo , **10.- NINOSKA GIOCONDA SANCHEZ GUTIERREZ**, soltera, recicladora identificada con cedula de identidad 441-050968- 0000U, del domicilio de Jinotepe Carazo, **11.- MARLENE ALVARADO FLORES** , soltera, recicladora identificada con cedula de identidad 441-020766-0007T del domicilio de Matagalpa **12.- MARIA DEL CARMEN OCAMPOS ARTOLA**, Soltera, recicladora, identificada con cedula de identidad numero 466-150875-0002L del domicilio de Matagalpa , todos los comparecientes mayores de edad. .- Doy

fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, actuando en su propio nombre representación, dicen de forma conjunta: que son miembros de la ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO RED DE EMPRENDEDORES NICARAGUENSES DEL RECICLAJE REDNICA y de acuerdo a AL PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIESISEIS (16) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO RED DE EMPRENDEDORES NICARAGUENSES DEL RECICLAJE (REDNICA) Y APROBACION DE ESTATUTOS.-, autorizada ante los oficios notariales de Vicenta Guillermina Caballero Matamoros, otorgada el veintiocho de junio del año dos mil doce, a las ocho de la mañana, manifiestan los comparecientes: **PRIMERA: (ANTECEDENTES).**- , EXPONEN QUE ES NECESARIO HACERLE AMPLIACIONES Y ACLARACIONES A LA ESCRITURA MATRIZ EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- **ACTA CONSTITUTIVA : CLAUSULA QUINTA (PATRIMONIO).**- El patrimonio de REDNICA esta constituido por la cantidad de TRECE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 13,000.00), Sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, de la misma manera donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba REDNICA y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, bienes muebles e inmuebles que REDNICA adquiera para el desarrollo de sus actividades. **La Asociación tendrá para su control y registros los siguientes libros :Un Libro de Actas de la Asamblea General, Un Libro de Asociados, Los libros contables (Diario y Mayor) CLAUSULA SEXTA (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN):** La ASOCIACIÓN para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; 3) Dirección Ejecutiva.- 1) ASAMBLEA GENERAL: de REDNICA es la máxima autoridad, **el presidente de la junta directiva nacional es el presidente de la asamblea general de miembros.**- La Asamblea estará compuesta por miembros fundadores, miembros afiliados y miembros honorarios sean estas personas naturales o personas jurídicas afines. La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva Nacional. 2) La junta Directiva se encargara de la administración de REDNICA 3) DIRECCION EJECUTIVA de manera general le corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle, la operativización y ejecución de eventos técnicos sociales que REDNICA programe para cumplir sus fines y objetivos, La coordinación operativa con otros actores sociales afines, e informa de manera oportuna el cumplimiento de cada una de las tareas y actividades que se ejecutan a la junta directiva de REDNICA. **CLAUSULA SEPTIMA (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL)** La Junta Directiva Nacional estará compuesta por los siguientes cargos Un presidente, Un vicepresidente, Un secretario, Un tesorero, Un fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal, los que serán electos en el seno de los miembros de la asamblea general de REDNICA en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la asamblea de miembros, así mismo acuerdan integrar

la Junta Directiva Nacional de la Asociación en función de cargos por un periodo de cuatro años. En este acto se elige y constituye la Junta Directiva Nacional integrada por las siguientes personas 1) Presidente: DAVID ANTONIO NARVAEZ BLANCO, 2) Vicepresidenta: MARLENE ALVARADO FLORES, 3) Secretario: JOSE FIDEL PAVON SANCHEZ, 4) Tesorero NICASIO RENE DAVILA, 5) Fiscal: ROBERTO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ 6) Primer Vocal: EDDY ALFONSO GARCIA PADILLA 7) Segundo Vocal: MARIA DEL CARMEN OCAMPOS ARTOLA. La representación legal, judicial y extrajudicial, de REDNICA le corresponde al presidente de la Junta Directiva Nacional. El presidente de la Junta Directiva Nacional para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitara de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno. En el caso del fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de REDNICA, las funciones de la junta directiva nacional se determinara en el estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la asamblea general. La junta directiva nacional podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la asamblea general lo considere conveniente. Las decisiones de la junta directiva se aprobaran por mayoría simple. - **Y DE EL ESTATUTOS: - CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- ARTICULO 12.- Órganos de Dirección.**- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1.- LA ASAMBLEA GENERAL 2.- LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. 3.- LA DIRECCION EJECUTIVA** - La asamblea general es la máxima autoridad, La asamblea general la integra el total de miembros. La junta directiva nacional será la encargada de la Administración de la asociación. A La DIRECCION EJECUTIVA de manera general le corresponde la Ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación para la ejecución de los diferentes Programas y proyectos que esta desarrolle, la operativización y ejecución de eventos técnicos culturales que REDNICA programe para cumplir sus fines y objetivos, La coordinación operativa con otros actores sociales afines, e informa de manera oportuna el cumplimiento de cada una de las tareas y actividades que se ejecutan a la junta directiva de REDNICA. **ARTICULO 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.**- La asamblea general es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios siendo sus funciones las siguientes: 1.- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma 2.- Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la junta directiva nacional o a iniciativa de los dos tercios de los miembros de la asamblea general. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la junta directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros, 5) Elige en su seno a la junta directiva 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros de la asamblea general 7) A propuesta de la Junta Directiva Nacional conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General. 8) Aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la asociación, 9) A propuesta de la junta directiva nacional, autoriza la enajenación de bienes inmuebles de la asociación 10.-) Otorga la condición de miembro honorario, condecorante y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que haya apoyado en el desarrollo de proyectos y gestiones de la asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de

la misma, 11) Se Disolverá o liquidara por decisión voluntaria de los miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea general. **ARTICULO 23.- FUNCIONES DE LOS VOCALES :** Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando se les sea delegado. **ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo quien deberá ser miembro o no de la asociación, 1.-Proponer al presidente de la asociación el personal técnico calificado que necesite para el desempeño de su labor, 2.- Asignar las labores del desempeño del personal técnico 3.-Supervisar la ejecución de los diferentes programas y proyectos que desarrolle la asociación, siempre y cuando el presidente de la asociación lo designe. 4.- Operativizar los eventos técnicos sociales que REDNICA programe para cumplir sus fines y objetivos, 5.-Coordinar operativamente con otros actores sociales afines siempre y cuando será orientado por el presidente de la asociación,6.- Elaborar informes del cumplimiento de cada una de las tareas y actividades que se ejecutaron a la junta directiva de REDNICA 7.- Presentar al tesorero de la asociación una propuesta del presupuesto anual cuando sea solicitado. **ARTICULO 28.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 42.- Formas de Dirimir Conflictos .-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el arto 41, o por dudas que se presentaren con relación a las mismas, o por incumplimiento de los Estatutos, la instancia correspondiente para intervenir y resolver sobre los aspectos antes mencionados será el MINISTERIO DE GOBERNACION. (MIGOB) – **Hasta aquí la aclaración y ampliación de la Escritura Pública Numero Dieciséis** - Así se expresaron los comparecientes bien instruida por mí el notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este instrumento así como el alcance y fuerza de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, de las renunciadas y estipulaciones explícitas e implícitas y de las hechas en concreto. LEIDA que fue la presente escritura por el notario a los otorgantes quienes la encuentran conforme, ratifica y firma junto conmigo, que da fe de todo lo relacionado. (f) David Antonio Narváez Blanco .ilegible - (f) Ilegible Gerardo Arteaga .- (f) Ilegible Marcos Roberto Silva Ramírez .- (f) Ilegible Roberto Antonio López Martínez .- (f) Ilegible Oscar Antonio Guido Gonzales .- (f) Ilegible Eddy Alfonso García Padilla.- (f) Ilegible Ilegible Nicasio René Dávila (f) Ilegible José Fidel Pavón Sánchez (f) Ilegible Jairon Alberto Gonzales Gutiérrez f) Ilegible Ninoska Gioconda Sánchez Gutiérrez f) Ilegible Marlene Alvarado f) Ilegible María del Carmen Ocampo (f) V. SOLORZANO REYES=====NOTARIO=====PASO ANTE MI FOLIO CINCUENTA Y SEIS , FOLIO CINCUENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE. A SOLICITUD DE **DAVID ANTONIO NARVAEZ BLANCO** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LEY QUE CONSTA EN DOS HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DIA DEL DIA DE HOY MARTES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. (F) VALERIO SOLORZANO REYES, NOTARIO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 20346 – M. 123317 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de “ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003266. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20219 – M. 2277559 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXITAMOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento del asma y enfermedades respiratorias.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003092. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20220 – M. 2277583 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de GRUPO MINSAL, S.A.B DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOULMAIZE

Para proteger:

Clase: 30

Harina de maíz y preparaciones para empanizar.

Clase: 31

Maíz a granel.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003091. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20221 – M. 2277605 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de YVES SAINT LAURENT PARFUMS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANIFESTO

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador; productos de perfumería; perfumes, agua de tocador; colonias; desodorantes para uso personal; aceites esenciales para uso personal; geles para la ducha y el baño; cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara y el cuerpo.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002689. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 20222 – M. 2277621 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MyStar

Para proteger:

Clase: 9

Software para el registro de resultados de pruebas de sangre desde un monitor de glucosa en sangre destinado a pacientes diabéticos.

Clase: 10

Aparatos Médicos, medidor de glucosa en sangre y accesorios especialmente: tiras, solución de control y lancetas.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003291. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20223 – M. 2277656 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGENERIST

Para proteger:

Clase: 21

Cepillo de mano para limpieza facial.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003290. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20224 – M. 2277699 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLAY

Para proteger:

Clase: 21

Cepillo de mano para limpieza facial.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003289. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20225 – M. 2277710 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATOIRE NUXE de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRODIGIEUX

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, perfumes, aguas de tocador, agua de colonia, desodorantes personales; aceites esenciales; jabones, leches limpiadoras; cremas, geles, leches, lociones, máscaras, pomadas, polvos y preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas anti-arrugas; preparaciones cosméticas para el cuidado de los labios; preparaciones cosméticas de filtro solar: preparaciones cosméticas bronceadoras, preparaciones cosméticas para después de asolearse, preparaciones cosméticas para propósitos de adelgazar; depiladores, productos para el cabello, especialmente preparaciones para el cuidado del cabello y cuero cabelludo; preparaciones cosméticas para baño; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones para afeitarse y preparaciones para después de afeitarse; toallitas y paños impregnados de lociones cosméticas.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003333. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20226 – M. 2277761 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATOIRE NUXE de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRODIGIEUSE

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, perfumes, aguas de tocador, agua de colonia, desodorantes personales; aceites esenciales; jabones, leches limpiadoras; cremas, geles, leches, lociones, máscaras, pomadas, polvos y preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas anti-arrugas; preparaciones cosméticas para el cuidado de los labios; preparaciones cosméticas de filtro solar: preparaciones cosméticas bronceadoras, preparaciones cosméticas para después de asolearse, preparaciones cosméticas para propósitos de adelgazar; depiladores, productos para el cabello, especialmente preparaciones para el cuidado del cabello y cuero cabelludo; preparaciones cosméticas para baño; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones para afeitarse y preparaciones para después de afeitarse; toallitas y paños impregnados de lociones cosméticas.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003332. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20227 – M. 2277788 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IQ RESTOR

Para proteger:

Clase: 10

Instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos oftálmicos; lentes intraoculares.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003331. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20228 – M. 2277796 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATURGYL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento del asma y enfermedades del asma y enfermedades respiratorias, preparaciones descongestionantes, antihistamínicos y antialérgicos.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003185. Managua, siete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20229 – M. 2277800 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de L'OREAL de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLOR SHOW

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos, preparaciones de maquillaje; preparaciones para el cuidado del cabello.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003183. Managua, siete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20230 – M. 2277834 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WILD SHADOW

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003184. Managua, siete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20231 – M. 2277869 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de LIGHTNING RESEARCH LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIGHTNING

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras, dispositivos periféricos de cómputo; equipo de cómputo (hardware); máquinas de juego de cómputo, computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes personales digitales; organizadores electrónicos; block de notas electrónico; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptadas para ser usadas con pantallas de visualización externa o monitores; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos digitales, móviles y portátiles para el envío y recepción de llamadas de teléfono, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades electrónicas portátiles para la recepción, almacenamiento y/o transmisión inalámbrica de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario llevar el registro y manejar su información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; reproductores de audio para MP3 y otros formatos digitales; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductores digitales de video; grabadoras y reproductores de audio casetes; grabadores y reproductores de video casetes; grabadoras y reproductores de discos compactos, grabadoras y reproductores de discos digitales versátiles, grabadores y reproductores de cintas de audio digital; radios; transmisores y receptores; audio, video y mezcladoras digitales; aparatos de sonido para automóviles; auriculares, audífonos; bocinas para audio; micrófonos; equipo e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica para transmisión de voz, datos e imágenes; cables eléctricos; aparatos para almacenar datos; chips, discos y cintas de soporte o grabación de programas de computadora y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; software de cómputo; juegos electrónicos y de computadora; software de computadora para la creación, autorización, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, despliegue, almacenamiento y organización de textos, graficas, imágenes, audio, video y contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos; software de cómputo para su uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación, y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos relacionados con computadoras, aparatos receptores para televisión, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores multimedia, teléfonos, y dispositivos y portátiles digitales electrónicos; software de cómputo que permite a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video, y otros contenidos multimedia via global de redes de comunicación y otras computadoras, y redes electrónicas y comunicaciones; software de cómputo para identificar localizar, agrupar, distribuir y manejar datos y enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras computadoras, redes electrónicas y comunicaciones; software de cómputo para su uso en dispositivos digitales electrónicos inalámbricos móviles y otros electrónicos de consumo; software de publicación electrónica;

software lector de publicaciones electrónicas; software de computo para el manejo de información personal; audio y contenidos audiovisuales pregrabados descargables, información y comentarios; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines de noticias, periódicos, diarios, y otras publicaciones; software para el manejo de bases de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; software de correo electrónico y mensajes; software de computo para acceder, explorar y buscar bases de datos en línea; pizarras de boletines electrónicos; software de sincronización de datos; software de desarrollo de aplicaciones; manuales de usuario de lectura electrónica (publicaciones electrónicas descargables), para lectura por maquina o lectura en computadora para usarse con y que se venden como una unidad con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para usarse con todos los productos antes mencionados; ; aparatos electrónicos con funciones interactivas para usarse con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes y componentes y partes de prueba para todos los productos antes mencionados; caratulas, bolsas y estuches adaptados para contener los productos antes mencionados.

Presentada: seis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002371. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 20232 – M. 123149 – Valor C\$ 95.00

NUBIA LUGO BALCÁCEREZ, Apoderado (a) de Greenmat Investments, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

BURRITO BAR

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a servir como restaurante, en particular para la venta y comercialización de alimentos y bebidas de comida rápida, estilo típico mexicano y tipo Tex-Mex.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de agosto, del año dos mil doce

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004149. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 20233 – M. 123149 – Valor C\$ 95.00

NUBIA LUGO BALCÁCEREZ, Apoderado (a) de Greenmat Investments, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

LA FRONTERA BURRITO BAR

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a servir como restaurante, en particular para la venta y comercialización de alimentos y bebidas de comida rápida, estilo típico mexicano y tipo Tex-Mex.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de agosto, del año dos mil doce

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004160. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20234 – M. 123149 – Valor C\$ 95.00

NUBIA LUGO BALCÁCEREZ, Apoderado (a) de Greenmat Investments, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

BURRITO BAR

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante; en particular, venta y comercialización de alimentos de bebidas de comida rápida, estilo típico mexicano y tipo Tex-Mex.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004147. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 20235 – M. 123149 – Valor C\$ 95.00

NUBIA LUGO BALCÁCEREZ, Apoderado (a) de Greenmat Investments, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

LA FRONTERA

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante; en particular, venta y comercialización de alimentos de bebidas de comida rápida, estilo típico mexicano y tipo Tex-Mex.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004148. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 20236 – M. 123149 – Valor C\$ 95.00

NUBIA LUGO BALCÁCEREZ, Apoderado (a) de Greenmat Investments, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

LA FRONTERA

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a servir como restaurante, en particular para la venta y comercialización de alimentos y bebidas de comida rápida, estilo típico mexicano y tipo Tex-Mex.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de agosto, del año dos mil doce

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004150. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 20353 – M. 2300100 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial LA FAVORITA, Exp. 2011-003240, a favor de JOSE SANTOS MORALES SANCHEZ, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095629 Folio 177, Tomo 13 de Nombre Comercial del año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Octubre, del 2012, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20354 – M. 230089 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial LA PRIMERA, Exp. 2011-003241, a favor de JOSE SANTOS MORALES SANCHEZ, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095630 Folio 178, Tomo 13 de Nombre Comercial del año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Octubre, del 2012, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20355 – M. 2300127 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial PLANETA, Exp. 2011-003242, a favor de JOSE SANTOS MORALES SANCHEZ, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095631 Folio 179, Tomo 13 de Nombre Comercial del año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Octubre, del 2012, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20356 – M. 2300143 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial LA PRINCIPAL, Exp. 2011-003237, a favor de JOSE SANTOS MORALES SANCHEZ, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095626 Folio 174, Tomo 13 de Nombre Comercial del año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Octubre, del 2012, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20357 – M. 2300186 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial UNICA, Exp. 2011-003238, a favor de JOSE SANTOS MORALES SANCHEZ, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095627 Folio 175, Tomo 13 de Nombre Comercial del año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Octubre, del 2012, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20358 – M. 2300208 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial ECO, Exp. 2011-003239, a favor de JOSE SANTOS MORALES SANCHEZ, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095628 Folio 176, Tomo 13 de Nombre Comercial del año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Octubre, del 2012, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20359 – M. 123515 – Valor C\$ 435.00

RENE ANTONIO GARCIA URBINA en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LA ORIGINAL
TALLERELARTE
CAMBAPANIC**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 18

Monturas, Albardas y accesorios para caballo.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004206. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20360 – M. 123510 – Valor C\$ 435.00

MARIA ESTHER MURILLO PICADO en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESMURILLO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de Vestir.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004208. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 20361 – M. 2300011 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN. Gestor (a) Oficioso (a) de SASSIN INTERNATIONAL ELECTRIC SHANGHAI CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SASSIN

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 9

Disyuntores, interruptores, convertidores eléctricos, relés eléctricos, tomas de corriente, tableros de distribución (electricidad), aparatos eléctricos de medición, tableros de conexión, cajas de distribución (electricidad), periféricos informáticos, contadores, aparatos e instrumentos de pesaje, aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales, material para conducciones eléctricas (hilos, cables), instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales, alarmas.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004013. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 00128 - M 129014 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 334-2012EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ERICK MAURICIO CHAVARRIA ALVARADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-141279-0020T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez, registrado con el Número: 3632; Acta: 22; Tomo: VIII; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 55 del veintidós de marzo del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7550** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los tres días del mes de noviembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2990** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ERICK MAURICIO CHAVARRIA ALVARADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de noviembre del año dos mil doce y finalizará el diecinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio

de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 20814 - M 126340 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 336-2012EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **OSCAR MIGUEL ORTIZ CRUZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-270985-0046X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de Centroamericana a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, registrado bajo el Folio: 0671; Partida: 10056; Tomo: V; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 221 del dieciséis de noviembre del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7676** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3257** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OSCAR MIGUEL ORTIZ CRUZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de noviembre del año dos mil doce y finaliza el veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 20752 - M 125836 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 345-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DENIS MANUEL JARQUIN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **481-240985-0002R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil siete, registrado con el Número: 37; Página: 028; Tomo: I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 225 del veintidós de noviembre del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7702** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los dos días del mes de diciembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2962** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica

profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DENIS MANUEL JARQUIN RODRIGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de diciembre del año dos mil doce y finaliza el cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00129 - M 128753 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 347-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WALTER ALISANCHEZ UMAÑA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **048-101058-0000G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Hispanoamericana a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez, registrado con el Número: 1816; Folio: 508; Tomo: II; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 106 del nueve de junio del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7603** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3208** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WALTER ALI SANCHEZ UMAÑA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de diciembre del año dos mil doce y finalizará el cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 20815 - M 126385 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 350-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MICHAEL EDUARDO CRUZ TELLEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-130385-0002M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Hispanoamericana a los diez días del mes de diciembre del año dos mil seis, registrado con el Número: 621; Folio: 108; Tomo: II; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil siete, en el que publicó

certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7710** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3199** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MICHAEL EDUARDO CRUZ TELLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de diciembre del año dos mil doce y finaliza el cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00152 - M 131886 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 360-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WALTER ANTONIO GOMEZ SILVA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-311066-0007Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de

Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Técnica de Comercio a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once, registrado con el Número: 222; Página: 111; Tomo: I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No.43 del cinco de marzo del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7719** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3193** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WALTER ANTONIO GOMEZ SILVA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de diciembre del año dos mil doce y finalizará el dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00150 - M 20780-A - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 354-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **INDIANA CHRISTIAM BONILLA DELGADO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **281-091071-0009V**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación en original y copia: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el diez de diciembre del dos mil doce, registrado con No. 286, Página: 286 Tomo II; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad en el que se efectuó rectificación del nombre conforme Cedula de Identidad Ciudadana; Acuerdo CPA No. 0055-2003 emitido por el Ministerio de Educación, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres, mediante el cual se autorizo el ejercicio de la Contaduría Publica por un periodo que finalizó el veinticuatro de marzo del dos mil ocho. Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7659** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Perez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **783** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **INDIANA CHRISTIAM BONILLA DELGADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciara el doce de diciembre del año dos mil doce y finalizará el once de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00151 - M. 20781-A - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 355-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALEJANDRO QUINTANA**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad: **CACERES QUINTANA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**, denominada abreviadamente "**SMS NICARAGUA**", debidamente autorizada por este Ministerio para el Ejercicio de la Contaduría Pública mediante Acuerdo CPA No. 236-2012 emitido el nueve de agosto del dos mil doce, por un quinquenio que finalizara el ocho de agosto del año dos mil diecisiete; solicito ante esta división se autorice a la Licenciada **INDIANA CHRISTIAM BONILLA DELGADO**, como firma adicional que respaldara las intervenciones de la Sociedad, de acuerdo a las regulaciones establecidas en la Ley para el ejercicio de Contador Público y el Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio.

II

Que de conformidad con la documentación presentada por la Licenciada **INDIANA CHRISTIAM BONILLA DELGADO**, identificada con cedula de identidad ciudadana numero: **281-091071-0009V**, se encuentra debidamente autorizada por este Ministerio para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, mediante Acuerdo CPA No. 354-2012 de fecha doce de diciembre del año dos mil doce, por un quinquenio que finalizara el once de diciembre del año dos mil diecisiete,

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos el solicitante los requisitos de ley por el Licenciado:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **INDIANA CHRISTIAM BONILLA DELGADO**, como firma individual que respaldara las intervenciones de la Sociedad "**CACERES QUINTANA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**" denominada abreviadamente "**SMS NICARAGUA**", de conformidad con las regulaciones contenidas en la Ley para el Ejercicio de Contador Público y el Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio.

SEGUNDO: La Sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Managua, doce de diciembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 00134 - M. 129016 - Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa No. 093-2012

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUPERFICIALES A NOMBRE DE AGRO ESPAÑA NICARAGUA, S.A.

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 47, 48 y 49 de la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169, del día martes 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160, del 23 de agosto del 2010, artículos 16, 17, 42, 43, 45, 50, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 09 y 10 de agosto del 2010, respectivamente y Dictamen Técnico.

CONSIDERANDO

I

Con la fecha tres (03) de mayo del año dos mil doce (2012), la señora Mabel de los Ángeles Arévalo, en su calidad de Representante Legal de la empresa **AGRO ESPAÑA NICARAGUA, S.A. (AGROESNICA)**, presento la solicitud de concesión para aprovechamientos de aguas superficiales para uso agrícola en el riego de 334.91Ha de cacao y malanga, las cuales se realizaran por medio de instalación de equipos de bombeo. Los sitios de captación de las aguas superficiales están ubicados en el Municipio de Villa El Carmen dentro de la sub-cuenca denominada "Río El Carmen" perteneciente a la cuenta No. 68 denominada "Entre Río Tamarindo y Río Brito", en las coordenadas geográficas siguientes: **Extracción 1: 549448E- 1328622N** y **Extracción 2: 550573E- 1328851N**. A las mencionadas solicitudes, se acompaño fotocopias de: **a)** Carta de Solicitud; **b)** Fotocopia de Formulario de Entrada para Persona Jurídica; **c)** Escritura Pública No. 22 de PODER ESPECIAL a favor del Ingeniero EDUARDO MANUEL HANON THORN, para que gestione ante ANA la obtención de la concesión para el uso y aprovechamiento de aguas superficiales; **d)** Escritura Pública No. 54 de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA (AGROESNICA), la cual fue autorizada el veintiuno de julio del año dos mil, por el Notario Martha Lorena Icaza Ochoa, inscrita con el No. 22,098-B5; pagina 60/73; tomo 798-B5 en el Libro Segundo de Sociedades y bajo en No. 32,408; pagina 203/204; tomo 142 del Libro de Personas; ambos en el Registro Público del Departamento de Managua; **e)** Escritura Pública No. 76 de COMPRAVENTA DE INMUEBLE, la cual fue autorizada el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, por el Notario Orlando Muñoz Moreira, inscrita bajo el No. 28,451; Tomo 1,764; Folio 86, Asiento 2do. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua; **f)** Escritura Pública No. 02 de REFORMA Y ACLARACIÓN DE ESCRITURA NÚMERO SIETE DE "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PROMESA DE VENTA DE INMUEBLE ARRENDADO" de fecha veinticinco de abril del año dos mil once, bajo los oficios notariales de AIDA MARIA HERDOCIA SACASA; **g)** Resultados de Análisis: Físico-Químicos, insecticidas clorados y fosforados y metales pesados; **h)** Cedula RUC J0310000034826 a nombre de la empresa AGROESNICA, S.A.; **i)** Cédula de identidad No. 001-120263-0058C a nombre de Mable de los Ángeles Arévalo Jarquín, en su calidad de Representante Legal de AGRO ESPAÑA NICARAGUA, S.A.; **j)** Escritura Pública No. 17 de PODER GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN otorgado a favor de la Licenciada Mabel de los Ángeles Arévalo Jarquín, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Armando Vallecillo Rivera, presentada a las nueve y veintisiete minutos de la mañana del veintiocho de agosto del año dos mil nueve mediante Asiento No. 433680, Página 157, Tomo 416 del Diario e Inscrito con el Mo. 35,908; Paginas 68/72; Tomo 380 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; *k*) Carta Aval de No Objeción de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen; *l*) Estudio Hidrológico; y *m*) Ubicación de la Propiedad.

II

Que con fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil doce (2012), La Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió un primer Dictamen Técnico, mediante el cual se recomienda otorgar la concesión por un volumen menor al requerido por el solicitante, todo con finalidad que se respete, tanto el caudal ecológico del cuerpo de agua como los derechos de agua ya concesionados por esta Autoridad.

III

Que con fecha del uno (01) de diciembre del año dos mil doce (2012) y luego de solicitarse una revisión al primer Dictamen Técnico antes referido, la Dirección General de Concesiones emitió un segundo y último dictamen, mediante el cual nuevamente recomienda otorgar la concesión por un volumen menor al solicitado, debiendo cumplirse con las condiciones establecidas en el Resuelve Tercero de la presente resolución administrativa, todo con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los recursos existentes en la zona, tomando siempre en cuenta, no solo las condiciones del entorno del medio, sino también a los demás usuarios que se abastecen de esos recursos, tanto superficiales como subterráneos.

IV

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos.

V

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, solo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

VI

Que el artículo 45, literal h) del al Ley No. 620, establece que: "...la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberán tomar en cuenta: "h) Los estudios hidrológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de Ley 620, establece que:

"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades correspondientes".

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria para el pueblo Nicaragüense, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ésta Autoridad;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales para uso agrícola a la empresa **AGRO ESPAÑA NICARAGUA, S.A. (AGROESNICA)**, representada por la Licenciada Mabel de los Ángeles Arévalo Jarquín, en su carácter de Apoderada General de Administración. La presente concesión será válida, solamente, en las ubicaciones y con las especificaciones siguientes:

Cuenca/ Municipio	Río	Coordenadas		Mes	Aprovechamiento Máximo Autorizado (M ³)	Área a Regar (Ha)
		E	N			
68 Entre Tamarindo y Brito/Villa El Carmen	La Aduana	549448	1328622	Enero	709,560.00	334.91
				Febrero	779,500.80	
				Marzo	686,880.00	
				Abril	612,408.00	
				Mayo	2,262,816.00	
				Junio	1,785,888.00	
		Julio	736,646.40			
		Agosto	1,537,056.00			
		Septiembre	4,129,056.00			
		Octubre	6,410,016.00			
		Noviembre	1,226,016			
		Diciembre	832,032			
TOTAL					21,734,875.20	334.91

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **AGRO ESPAÑA NICARAGUA, S.A. (AGROESNICA)**, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS; pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010**. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo derecho del solicitante de tramitar las prorrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por la Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **AGRO ESPAÑA NICARAGUA, S.A. (AGROESNICA)**, que la presente concesión queda sujeta a:

- Presentar la descripción de todas las obras hidráulicas con las que cuenta el proyecto, en un período no mayor a 1 mes, contados a partir de emitida la presente concesión, para su debida autorización y registro.
- Realizar análisis físico-químicos, microbiológicos (coliformes totales y fecales) y pesticidas.

c) Instalar un medidor volumétrico de las aguas que cuantifique el volumen extraído. Los informes de estas mediciones deberán desglosarse por cada mes.

d) Realizar aforos mensuales, tanto aguas arriba como aguas abajo, de los puntos de extracción.

e) Realizar una análisis de interacción entre la fuente superficial y el acuífero de la zona con el propósito de prevenir que se esté interviniendo en la recarga de las reservas subterráneas.

f) Implementar un sistema de monitoreo continuo de las fluctuaciones en los niveles del agua subterránea, ya será a través de la instalación de pozos de observación (piezómetros localizados en las cercanías de los márgenes del río). Remitir semestralmente a la Autoridad Nacional del Agua toda la información requerida mediante la presente resolución administrativa.

CUARTO: El concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes, quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de publicada en dos diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y la segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante; sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal.

SEXTO: Notifíquese a la Delegación Territorial del MARENA y del MAGFOR, así como a la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las nueve y cinco minutos de la mañana del cinco de noviembre del año dos mil doce. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla/ Msc. Director Autoridad del Agua.

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 00131 - M. 128740 - Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, CERTIFICO la Resolución aprobada en sesión No. 16 del Veintiuno de Noviembre del año dos mil doce.

Resolución No. CD-CONAMI-008-04NOV21-2012
De fecha 21 de Noviembre de 2012

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS.

MANAGUA, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada por el Licenciado **FÉLIX ERNESTO ALEMÁN** en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO CORP. PRODESA, SUCURSAL NICARAGUA**, fue acompañada de los Requisitos básicos para inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas"; así como lo establecido en los Artículos 5, 6, 7, 12 y 13 de la "Norma Sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, de fecha de veinticinco de septiembre del año dos mil doce, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Numero 211, del cinco de noviembre del año dos mil doce.

II

Que las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), al solicitar su Inscripción ante el Registro Nacional de IFIM, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", deben presentar la documentación requerida en los artículos 5, 6 y 7 de la "Norma Sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, de fecha de veinticinco de septiembre del año dos mil doce, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número 211 del cinco de noviembre del año dos mil doce.

III

Que la **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CORP. PRODESA, SUCURSAL NICARAGUA**, presentó su solicitud en tiempo, conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo No. CD-CONAMI-003-1OCT17 de fecha 17 de octubre del año 2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 212 del día 6 de noviembre del año 2012, en la cual se establecía como fecha límite el día nueve de noviembre del año 2012, para las Instituciones de Microfinanzas (IMF), obligatorias de registro.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley, conforme a lo considerado y con base en los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", y artículos 5, 6, 7, 12 y 13 de la "Norma Sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)"

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el Registro a la **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CORP. PRODESA, SUCURSAL NICARAGUA**, en el Registro Nacional de IFIM, como Institución de Microfinanzas (IMF) para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Dra. Jim del Socorro Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Dr. Flavio José Chiong Arauz, (f) Emilia José Pérez Barillas, (f) Guillermo Enrique Gaitán José, (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(f) **Álvaro José Contreras**, Secretario- Consejo Directivo, CONAMI. Sello: COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS CONAMI, Secretario Consejo Directivo.

Reg. 00133 - M. 128809 - Valor C\$ 190.00

El Suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, CERTIFICO la Resolución aprobada en sesión No. 17 del Veintiséis de Noviembre del año dos mil doce.

Resolucion No. CD-CONAMI-009-05NOV26-2012
De fecha 26 de Noviembre de 2012

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS.

MANAGUA, VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, LAS CUATRO DE LA TARDE

AUTORIZACION PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada por la Licenciada **MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ ICAZA**, en su calidad de Presidenta de la Sociedad **FUNDENUSE, SOCIEDAD ANONIMA**, fue acompañada de los Requisitos básicos para inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas"; así como lo establecido en los Artículos 5, 6, 7, 12 y 13 de la "Norma Sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, de fecha de veinticinco de septiembre del año dos mil doce, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número 211 del cinco de noviembre del año dos mil doce.

II

Que las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), al solicitar su Inscripción ante el Registro Nacional de IFIM, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", deben presentar la documentación requerida en los artículos 5, 6 y 7 de la "Norma Sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, de fecha de veinticinco de septiembre del año dos mil doce, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número 211 del cinco de noviembre del año dos mil doce.

III

Que la Sociedad **FUNDENUSE, SOCIEDAD ANONIMA**, presentó su solicitud en tiempo, conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo No. CD-CONAMI-003-1OCT17 de fecha 17 de octubre del año 2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 212 del día 6 de noviembre del año 2012, en la cual se establecía como fecha límite el día nueve de noviembre del año 2012, para las Instituciones de Microfinanzas (IMF), obligatorias de registro.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley, conforme a lo considerado y con base en los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", y artículos 5, 6, 7, 12 y 13 de la "Norma Sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el Registro a la Sociedad **FUNDENUSE, SOCIEDAD ANONIMA**, en el Registro Nacional de IFIM, como Institución de Microfinanzas (IMF) para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Dr. Flavio José Chiong Arauz, Presidente en funciones, (f) Freddy José Cruz Cortez Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Perla Rosales Rodríguez Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras**, Secretario - Consejo Directivo CONAMI.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Reg. 20818 - M. 126166 - Valor C\$ 380.00

Asociación de Municipios de Nicaragua AMUNIC

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y del arto. 5 del Reglamento (Decreto 109-2007), publica la modificación al Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
BIENES			C\$528.258,20	
5	Compra de Materiasles de construccion para remodelacion de la casa municipal de occidente	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	16/04/2012
20	Compra de estantes	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	14/05/2012
419	Compra de juegos de kits de herramientas	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
27	Compra de equipos informáticos	Compra por Cotización	Fondos FCM	17/08/2012
424	Compra de bolsas plasticas quintaleras	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	03/10/2012
425	Compra de materiales de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	08/10/2012
28	Compra de sellos	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	08/10/2012
29	Compra de equipos informáticos	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	03/10/2012
30	Compra de Instrumentos Musicales	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	03/10/2012
31	Compra de utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	03/10/2012
32	Compra de trajes de danzas	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	03/10/2012
33	Compra de materiales y utiles de teatro	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	08/10/2012
34	Compra de aerografo	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	03/10/2012
35	Compra de Libros de técnicas de dibujo	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	08/10/2012
36	Compra de materiales de escenografia	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	08/10/2012
45	Compra de material eléctrico para las instalaciones de AMUNIC y su instalacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2012
CONSULTORIAS			C\$214.470,00	
37	Contratacion de los servicios profesionales de un Asistente de Tecnologias de la Informacion para el Programa Voz Joven	Compra por Cotización	Fonsdos UNFPA Programa Voz Joven	03/10/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.627.015,10	
416	Reunion y sesion de trabajo del monitoreo y evaluacion	Compra por Cotización	Fondos UNICEF	14/05/2012
417	Reunion y sesion de trabajo del monitoreo y evaluacion	Compra por Cotización	Fondos UNICEF	11/06/2012
418	Reunion y sesion de trabajo del monitoreo y evaluacion	Compra por Cotización	Fondos UNICEF	16/07/2012
26	Remodelacion de oficina de unidad terrial de Nueva Segovia	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	21/05/2012
420	Contratación del suministro de combustible en el municipio de Chinandega para el Núcleo Territorial de Occidente de Programa Voz Joven UNFPA	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	11/07/2012
421	Contratación de los servicios de pintado de refrigeradora y reparacion de corrosion.	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2012
422	Mantenimiento de Fotocopiadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2012
423	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2012
426	Alquiler de microbus para transponte de pasajeros de la mision de FCM, con conductor incluido	Compra por Cotización	Fondos FCM	31/07/2012
427	Taller para fortalecer las capacidades de las autoridades y tecnicos de la municipalidades en el tema de comunicación para el desarrollo con enfoque de niñez en El Municipio de Somotillo	Compra por Cotización	Fondos UNICEF	06/08/2012
428	Contratación de los servicios profesionales de un especialista en producción radiofonica para la elaboracion de cuñas radiales	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
429	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/09/2012
430	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/09/2012

38	Contratacion de los servicios para la elaboracion de camisetas serigrafiadas	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	03/10/2012
431	Compra de los servicios de alimentacion para taller	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	18/10/2012
432	Reparacion de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
39	Instalacion de sistema electrico en las nuevas instalaciones de AMUNIC	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/10/2012
40	Desinstalacion e Instalacion de aires acondicionados en las nuevas instalaciones de AMUNIC	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/10/2012
41	Instalacion de Red de Voz y Datos	Compra por Cotización	Fondos VNG	31/10/2012
42	Remodelación y acondicionamiento de la nuevas instalaciones de AMUNIC	Compra por Cotización	Fondos AMUNIC/UNFPA Programa Voz Joven	31/10/2012
43	Desinstalacion e Instalacion de cortinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/10/2012
433	Contratacion de los servicios de alimentacion, para taller de politica SSAN en el Municipio de Somotillo	Compra por Cotización	Fondos VNG	12/11/2012
434	Contratacion de los servicios de alimentacion, para taller de politica SSAN en el Municipio de Somotillo	Compra por Cotización	Fondos VNG	20/11/2012
435	Contratacion de los servicios de alimentacion, para taller de politica SSAN en el Municipio de El Viejo	Compra por Cotización	Fondos VNG	20/11/2012
436	Contratacion de los servicios de alimentacion, para taller de politica SSAN	Compra por Cotización	Fondos VNG	20/11/2012
437	Contratacion de los servicios de alimenta y salon de conferencia para taller de aplicación Ley de Zonas Costeras	Compra por Cotización	Fondos VNG	06/11/2012
438	Contratacion de los servicios de alimenta y salon de conferencia para taller de aplicación Ley de Zonas Costeras	Compra por Cotización	Fondos VNG	06/11/2012
439	Contratacion de los servicios de alimentacion y salon de conferencia para taller de conceptualizacion de la politica de SSAN	Compra por Cotización	Fondos VNG	06/11/2012
44	Capacitacion al soporte tecnico en SIAF	Compra por Cotización	Fondos VNG	12/11/2012
440	Festival Nacional	Compra por Cotización	Fondos UNFPA Programa Voz Joven	06/11/2012
441	Seminario taller autoridades Municipal 2013-2016	Compra por Cotización	Fondos VNG	06/11/2012
442	Seminario taller autoridades Municipal 2013-2016	Compra por Cotización	Fondos VNG	06/11/2012
443	Seminario taller autoridades Municipal 2013-2016	Compra por Cotización	Fondos VNG	06/11/2012
444	Seminario taller autoridades Municipal 2013-2016	Compra por Cotización	Fondos VNG	06/11/2012
445	Reparacion de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/11/2012
446	Reparacion de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/11/2012
447	Reparacion de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/11/2012

Elaborado por: Normman Enrique Corea Cruz Responsable de Adquisiciones AMUNIC; Autorizado por: Nubia Luna Olivares, Directora Ejecutiva AMUNIC.

ALCALDIAS

Reg. 0147 - M. 132858 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 1

Compra por Cotización

“Compra de camioneta para la Alcaldía de Rivas”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación (Compra por cotización), según Resolución del Alcalde del Municipio de Rivas, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de **“Compra de camioneta para la Alcaldía de Rivas”**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos MHCP.

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Rivas, el día **Lunes 21 de enero del 2013** a las 10:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de Rivas, el día **viernes 11 del mes de enero del año dos mil trece** de las 8:30 AM a las 12:00 AM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **300 Córdobas**, en caja, ubicado en la Alcaldía Municipal de Rivas y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja, a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. (Compra por Cotización).

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Comité de Licitación

(f) **Ariel Mairena López**, Presidente del comité de Licitación.
(f) **Pedro Aburto Padilla**, Dir. Admón y Finanzas. (f) **Carlos Molina Collado**, Asesora Legal. (f) **Ernesto Barrios**, Resp. De Proyectos. (f) **Marta Hernández**, Dir. Planificación y Urbanismo.

Reg. 0143 - M. 132694/132700 - Valor C\$ 190.00

Fuente de Financiamiento: Fondos Transferencias Municipales

La Alcaldía Municipal de Quezalguaque, por este medio invita formalmente a todos aquellos oferentes personas naturales y jurídicas que estén interesados en presentar propuestas para ejecutar El siguiente Proyecto;

PROYECTO	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA DE MANTENIMIENTO OFERTA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
"Adoquinados de Calles en el Sector Urbano de Quezalguaque"	Quezalguaque	C\$ 4,497,240.00	45,000.00	500	Licitación Pública Nacional

Pliego de Condiciones: Los interesados podrán obtener el documento Pliego Base y Condiciones; Previa cancelación del mismo en Caja General de la Municipalidad, el pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo, El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos **del 15 al 16 de enero de 2013** y se entregarán los mismos días, lo que se hará constar en Acta de entrega del Pliego de Bases y condiciones del oferente que lo retire.

Presentación de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse el día **26 de Febrero 2013**, a las **8:00am**, en **Sala de Sesiones de Alcaldía Municipal de Quezalguaque**.

La Visita al **sitio**: es de carácter obligatorio y se realiza el día **21 de enero de 2013 a las 09:00 am**, se establece como único día de visita al sitio de la obra y reunión de aclaraciones. La sesión de trabajo se inicia a las nueve (**09:00 am**) de la mañana.

Información o Consultas: Lic. **Rosa Damaris Díaz - Directora de Obras Públicas**. Tel: 2311-4451 y 2311-0956 o bien al correo electrónico [Email; massidiaz16@hotmail.com](mailto:massidiaz16@hotmail.com)

Apertura, Evaluación y Propuesta de Adjudicación: En conjunto el Comité de Licitación, con los participantes se realizará **la apertura el día 26 de febrero 2013 a las 08:15 am**, posteriormente solo el Comité de Licitación evaluará y hará recomendación acerca de las propuestas recibidas para esta obra.

Notificación de Adjudicación ó Declaración de Desierta: El Alcalde Municipal de Quezalguaque enviará por escrito, a los proponentes que cumplieron con los requisitos del pliego base de la presente licitación, la notificación de adjudicación ó declaración de desierta de la misma. El envío se realizará el **día 27 de febrero del 2013**, en horas hábiles. Además se publicará en la Gaceta Diario Oficial.

Firma de Contrato: El día **04 de marzo del 2013** a las 10:00 AM, se firmará el contrato que regirá los alcances y calidades de obras civiles a ejecutar.

(f) **Lic. Amparo Rodríguez Flores**, Presidente del Comité de Licitación.

2-1

Reg. 00139 - M. 128678 - Valor C\$ 950.00

Alcaldía de El Rama

CERTIFICACION # 772

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de El Municipio de El Rama, Republica de Nicaragua.

CERTIFICA

Que en acuerdo visible en el acta número **Sesenta y Tres**, con fecha **Treinta y Uno de Julio del año dos mil doce**, a las Treinta y Dos minutos de la mañana, reunido el Concejo Municipal Celebrando **Sesión Ordinaria**, en el Local Conocido como **Auditorio de la Alcaldía Municipal**, con previa citación al efecto los concejales propietarios reunidos así hacen quórum integrándose las siguientes personas: **Lic. Ualda Obando González**, Alcaldesa Municipal, **Sr. Pedro José Ordoñez Ramírez**, Vice Alcalde Municipal, **Lic. Damaris L. Quijano Espinoza**, Secretaria Concejo Municipal, y los Concejales, **Lic. Eufraction L. Henríquez Leiva**, **Sr. Freddy Aragón Orozco**, **Sra. Karla Colindres Pérez**, **Sr. Adolfo García Fernández**, **Sr. Donald Sobalvarro**, **Sra. Fidelina Rojas Ramírez**, **Lic. Samuel Mejía Peña**, **Lic. Yadira Solano Salinas**. Se constato el quórum el cual es correcto y se procedió a la orden del día.

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 40 LEY 261, LEY DE MUNICIPIO, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CUARTA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

-VIA TRASLADO, FONDOS PROPIOS: Doscientos Mil Córdobas Netos (C\$ 200.00.00)

-VIA TRASLADO, FONDOS DE TRANSFERENCIA: Doscientos Mil Cordobas Netos (C\$ 200.000.00)

-VIA AMPLIACION, FONDOS PROPIOS: Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Siete Cordobas con 50/100. (C\$ 4,387.50)

Firmas: U.Obando G,- P.J.Ordoñez R.- D.L. Quijano E,- E.Henríquez

L.- F.Aragon O.- K.Colindres P.- A.García F.- D.Sobalvarro – F.Rojas R, S. Mejia P.- Y.Solano S.

Es conforme a su original y libro la presente certificación en el Municipio de el Rama, a los ocho días del mes de Agosto del año dos doce.

(f) Lic. **DAMARIS L. QUIJANO ESPINOZA**, Secretaria Concejo Municipal.

PLAN DE INVERSION ANUAL 2012

IV Modificación al Plan de Inversión Anual 2012 (Fondos Transferencia) Via Traslado Fecha: 31 de Julio del 2012 Recursos Transferencia Capital

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Aumento	Disminucion	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Compra de Casa Comunal Comunidad El Jobito	0	200,000.00		200,000.00	Se Aumentan los fondos para adquisición de Casa Comunal en Comunidad El Jobito
2	Construcción de andenes en barrios marginales de Rama La Esperanza y Ciudadela	837,778.96		200,000.00	637,778.96	Se Disminuye el Proyecto para ser trasladado al proyecto de compra de Casa Comunal En comunidad El Jobito
5	Totales		200,000.00	200,000.00		

Elaborado por: Ing. Sergio Jose Ángulo Perez, Director de Proyectos Alcaldía El Rama; Revisado por: Ubense Guitierrez S. Gerente Municipal Alcaldía El Rama; Autorizado por: Lic. Ualda Lucila Obando Gonzalez, Alcaldesa Municipal El Rama.

PLAN DE INVERSION ANUAL 2012

IV Modificación al Plan de Inversión Anual 2012 (Fondos Propio) Via Traslado Fecha: 31 de Julio del 2012 Recursos Fondos Propios

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Aumento	Disminucion	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Compra de Casa Comunal Comunidad El Jobito	200,000.00	125,000.00		325,000.00	Se Aumentan los fondos para adquisición de Casa Comunal en Comunidad El Jobito
2	Apoyo al Fortalecimiento Institucional	2,047,000.00	75,000.00		2,122,000.00	Se Aumentan los fondos para fortalecimiento institucional
3	Contrapartida para Reparación de Camino El Jobito	0	100,000.00		100,000.00	Se crean los fondos para reparación tramo camino el Jobito
4	Reparación de Calles en Barrios de Ciudad Rama La Esperanza y Ciudadela	788,407.00		300,000.00	488,407.00	Se Disminuye el Proyecto para ser enviado a proyectos camino el Jobito, casa comunal el Jobito y apoyo al fortalecimiento.
5	Totales		300,000.00	300,000.00		

Elaborado por: Ing. Sergio Jose Ángulo Perez, Director de Proyectos Alcaldía El Rama; Revisado por: Ubense Guitierrez S. Gerente Municipal Alcaldía El Rama; Autorizado por: Lic. Ualda Lucila Obando Gonzalez, Alcaldesa Municipal El Rama.

PLAN DE INVERSION ANUAL 2012

IV Modificación al Plan de Inversión Anual 2012 (Fondos Propios) Vía Ampliación Fecha: 31 de Julio del 2012 Recursos Propios.

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Aumento	Aumento	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Construcción de cunetas y revestimiento de calles desde el estadio hacia el Instituto.	585,000.00	4,387.50		589,387.50	Se Aumentan los fondos provenientes del Sector Privado por parte de la Empresa La Palma Kukara Hill
2	Ingreso Transferencia de Capital	585,000.00		4,387.50	589,387.50	Se Aumentan los fondos provenientes del Sector Privado por parte de la Empresa La Palma Kukara Hill
5	Totales		4,387.50	4,387.50		

Elaborado por: Ing. Sergio Jose Ángulo Perez, Director de Proyectos Alcaldía El Rama; Revisado por: Ubense Guitierrez S. Gerente Municipal Alcaldía El Rama; Autorizado por: Lic. Ualda Lucila Obando Gonzalez, Alcaldesa Municipal El Rama.

CERTIFICACION # 794

179

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de El Municipio de El Rama, Republica de Nicaragua.

CERTIFICA

Que en acuerdo visible en el acta número **Sesenta y Cinco**, con fecha **Treinta de Agosto del año dos mil doce**, a las nueve y veintiséis minutos de la mañana, reunido el Concejo Municipal Celebrando **Sesión Ordinaria del mes de Agosto**, en el Local Conocido como **Auditorio de la Alcaldía Municipal**, con previa citación al efecto los concejales propietarios reunidos así hacen quórum integrándose las siguientes personas: **Lic. Ualda Obando González, Alcaldesa Municipal, Sr. Pedro José Ordoñez Ramirez, Vice –Alcalde, Lic. Damaris L. Quijano Espinoza**, Secretaria Concejo Municipal, y los **Concejales, Sr. Miguel González Arauz, Sr. Adolfo García Fernández, Sr. Freddy Aragón Orozco, Sra. Karla Colindres Pérez, Sr. Donald Sobalvarro, Lic. Yadira Solano Salinas, Lic. Samuel Mejía Peña.- Sra. Fidelina Rojas Ramírez**, Se constato el quórum el cual es correcto y se procedió a la orden del día.

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 40 LEY 261, LEY DE MUNICIPIO, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA QUINTA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO DOS MIL DOCE:

VIA TRASLADO, RECURSOS DEL TESORO: UN MILLON DE CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.000.00)

VIA TRASLADO, FONDOS PROPIOS: DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 200.000.00)

Firmas: U.Obando G,- D. Quijano E,- M.González Araúz.- A.Garcia F.- F.Aragon O.- K.Colindres P.- D.Sobalvarro – Y.Solano S,- S.Mejia P.- F.Rojas R.

Es conforme a su original y libro la presente certificación en el Municipio de el Rama, a los once días del mes de Septiembre del año dos doce.

(f) **Lic. DAMARIS L. QUIJANO ESPINOZA**, Secretaria Concejo Municipal.

PLAN DE INVERSION ANUAL 2012

V Modificación al Plan de Inversión Anual 2012 (Vía Traslado) Vía Traslado Fecha: 30 de Agosto del 2012 Recursos de transferencias Municipales (Recursos del tesoro).

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Disminución	Aumento	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Contrapartida para la construcción del puente el descanso en el pavón	1,200,000.00	1,000,000.00		200,000.00	Se disminuyen los fondos para los Proyectos Reparación de calles y construcción y revestimiento de calles desde el estadio hacia el Instituto
2	Reparación de calles en Rama la Esperanza y Ciudadela	488,407.00		47,330,342.00	96,171,042.00	Se aumentan los fondos del Proyecto Contraritada para la construcción del puente el descanso en el pavón
	Construcción de cunetas y revestimiento de calles desde el Estadio hacia el Instituto	1,339,387.50		500,000.00	1,839,387.50	Se aumentan los fondos del Proyecto Contrapartida da para la construcción del puente el descanso en el pavón
	Embaldosado de 100 M1 de calles en Barrio German Pomares	1,762,416.50		26,696.58	178,911,308.00	Se Aumentan los fondos del proyecto Embaldosado 100 M1 Calles en Barrio German Pomares
2	Totales		1,000,000.00	1,000,000.00		

Elaborado por: Ing. Sergio Jose Ángulo Perez, Director de Proyectos Alcaldia El Rama; Revisado por: Ubense Guitierrez S. Gerente Municipal Alcaldia El Rama; Autorizado por: Lic. Ualda Lucila Obando Gonzalez, Alcaldesa Municipal El Rama.

PLAN DE INVERSION ANUAL 2012

V Modificación al Plan de Inversión Anual 2012 (Vía Traslado) Vía Traslado Fecha: 30 de Agosto del 2012 Recursos de Alcaldía (Recursos Propios)

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Disminución	Aumento	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Contrapartida para la construcción del puente el descanso en el pavón	200,000.00	200,000.00		0	para mandarlos al Proyecto Reparación de calles en Rama La Esperanza y Ciudadela
2	Reparacion de calles en Rama la Esperanza y Ciudadela	988,407.00		200,000.00	1,188,407.00	Provenientes de el Proyecto Contrapartida para la construcción del puente el descanso en el pavón
2	Totales	1,188,407.00	200,000.00	200,000.00	1,188,407.00	

Elaborado por: Ing. Sergio Jose Ángulo Perez, Director de Proyectos Alcaldía El Rama; Revisado por: Ubense Guitierrez S. Gerente Municipal Alcaldía El Rama; Autorizado por: Lic. Ualda Lucila Obando Gonzalez, Alcaldesa Municipal El Rama.

PLAN DE INVERSION ANUAL 2012

VI Modificación al Plan de Inversión Anual 2012 (Vía Traslado) Vía Traslado Fecha: 10 de Septiembre del 2012 Recursos de Alcaldía (Recursos Propios)

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Disminución	Aumento	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Estudio para la Construcción de Rampla los mollejones	200,000.00	90,000.00		110,000.00	Se disminuyen los fondos para mandarlos al Proyecto Reparación de calles en Rama La Esperanza y Ciudadela
2	Construcción de cuneta y revestimiento de calle del estadio hacia el Instituto	1,982,000.00		90,000.00	2,072,000.00	Se aumentan los fondos para la supervisión del proyecto, de los fondos provenientes del estudio para la construcción de rampa los mollejones.
2	Totales	2,182,000.00	90,000.00	90,000.00	2,182,000.00	

Elaborado por: Ing. Sergio Jose Ángulo Perez, Director de Proyectos Alcaldía El Rama; Revisado por: Ubense Guitierrez S. Gerente Municipal Alcaldía El Rama; Autorizado por: Lic. Ualda Lucila Obando Gonzalez, Alcaldesa Municipal El Rama.

CERTIFICACION # 826

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de El Municipio de El Rama, Republica de Nicaragua.

CERTIFICA

Que en acuerdo visible en el acta número **Sesenta y Seis**, con fecha **Diez de Septiembre del año dos mil doce**, a las tres y veintitrés minutos de la tarde, reunido el Concejo Municipal Celebrando **Sesión Extra Ordinaria del mes de Septiembre**, en el Local Conocido como **Oficina Acceso a la Información Pública**, con previa citación al efecto los concejales propietarios reunidos así hacen quórum integrándose las siguientes personas: **Lic. Ualda Obando González, Alcaldesa Municipal, Lic. Damaris L. Quijano Espinoza, Secretaria Concejo Municipal, y los Concejales, Sr. Miguel González Arauz, Sr. Adolfo García Fernández, Sra. Karla Colindres Pérez, Lic. Yadira Solano Salinas, Sra. Fidelina Rojas Ramírez**, Se constato el quórum el cual es correcto y se procedió a la orden del día.

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 40 LEY 261, LEY DE MUNICIPIO, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA SEXTA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO DOS MIL DOCE. Quedando de la siguiente manera:

VIA TRASLADO, FONDOS DE TRANSFERENCIA: CAPITAL: CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CORDOBAS CON 83/100 (C\$ 141,529.82)

Adjunto cuadro de modificación.

Firmas: U.Obando G,- D. Quijano E,- M.González Araúz.- A.García F.- K.Colindres P.- Y.Solano S,- - F.Rojas R.

Es conforme a su original y libro la presente certificación en el Municipio de el Rama, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos doce.

(f) **Lic. Damaris Luisa Quijano Espinoza**, Secretaria Concejo Municipal.

PLAN DE INVERSION ANUAL 2012

VI Modificación al Plan de Inversión Anual 2012 (Vía Traslado) Vía Traslado Fecha: 10 Septiembre del 2012 Recursos Transferencias Municipales (Recursos del tesoro).

Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Disminución	Aumento	Presupuesto Modificado	Observaciones
Apoyo al Plan de Fortalecimiento Institucional Municipal	2,122,000.00	79,459.34		2,042,540.66	Se Trasladan los fondos al proyecto reparación de calles
Construcción y Reparación de Escuelas Rústicas	650,043.20	11,000.00		639,043.20	Se Trasladan los fondos al proyecto reparación de calles
Embaldosado de 2 calles en Puerto La Esperanza	2,100,000.00	41,957.07		2,058,042.93	Se Trasladan los fondos al proyecto reparación de calles

Embaldosado de 100 ml calles en barrio German pomares	1,789,113.08	9,111.41		1,780,001.67	Se Trasladan los fondos al proyecto reparación de calles
Mantenimiento de Edificio Municipal	200,000.00	2		199,998.00	Se Trasladan los fondos al proyecto reparación de calles
Reparación de Calles en Barrios de Rama La Esperanza y Ciudadela	1,868,250.72		141,529.82	2,009,780.54	Se aumentan los fondos para reparación de calles según demandas de la población
Total		141,529.82	141,529.82		

Elaborado por: Ing. Sergio Jose Ángulo Perez, Director de Proyectos Alcaldía El Rama; Revisado por: Ubense Guitierrez S. Gerente Municipal Alcaldía El Rama; Autorizado por: Lic. Ualda Lucila Obando Gonzalez, Alcaldesa Municipal El Rama.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg.149 – M. 132973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 291, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS DANIELA ESPINOZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20499 – M. 123917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 507, Página 254, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FATIMA DEL CARMEN LUNA RODRIGUEZ, Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20450 – M. 123917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1174, Página 588, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROBERTO CARLOS LARIOS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelo y Agua**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ma. Eugenia Bermudez R..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Once de mayo del año dos mil uno. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2041 – M. 123664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 117 Página 59, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ALLAN JARDIEL MARTINEZ ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20492 – M. 123834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 115 Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

SERGIO LUIS RAMOS OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20495 – M. 123792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 5, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NINOSKA DE LA CRUZ ARAUZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20496 – M. 123639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 8, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE LUIS RUGAMA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20493 – M. 123622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 204, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

IVANIA LUCIA MENA COREA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Diplomado de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 20494 – M. 123622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 209, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

MARYLI SATURNINA LOPEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Diplomado de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 20497 – M. 123634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 491 Tomo No. 7 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

BEATRIZ DEL CARMEN MARTINEZ AGUIRRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 20146 – M. 2754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 95, Tomo V del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DOUGLAS ALEJANDRO MARTINEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20287 – M. 123017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1181, Página 192 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA GRACIELA RUGAMA LAGUNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veintitrés de octubre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20499 – M. 123767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 043-044 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ODELBA DEL SOCORRO CALERO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012 (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20511 – M. 124348 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 111, bajo el Número 327, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

EVA MARIA REYES CALDERON, Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General Lic. Amparo María Arauz Galeano Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 20512– M. 124398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 505, Página 253, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DELIO ARIEL CALDERON REYES, Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramon Castro Marin. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20513 – M. 124348– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482, Tomo I, del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YO HANI CERROS VETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 20514 – M. 12439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 44, Asiento 112, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ARACELY DEL CARMEN VARGAS GONZALEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 20515 – M. 124389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1085, Folio 037, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JAVIER DE JESUS CABRERA MENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres

días del mes de diciembre del año doce.- Rectoría, Mba. Katia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 03 días del mes de diciembre de 2012. Lic. Silvia Arreaga, Directora

Reg. 20516 – M. 124431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 789 Página 395, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

GLORIA PATRICIA FUENTES ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Noviembre de dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de Noviembre de dos mil doce. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20517 – M. 124230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 365, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

LENIN ROBERTO PINEDA CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 20518 – M. 124277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 446 Tomo XI Partida 9444 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

TOMAS FELIPE GUTIERREZ MORALES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20519 – M. 12409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 58 Partida 2878 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JENNYFFER ROSSANA VILLAGRA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20520 – M. 124202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 502, Página 251, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BETANIA TAMARA GONZALEZ KARTIN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20521 – M. 124135 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 417 Página No. 209, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JEANER JOEL DUMAS VARGAS, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 25 Pagina No. 13, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JEANER JOEL DUMAS VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 20522 – M. 124176 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 148 , bajo el Número 438 , Tomo II , del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

INDIRA LISSETH VALENZUELA VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisito establecidas Por la Facultad de Ciencias Agropecuarias **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario** . Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de enero del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. Amparo Maria Arauz Galeano. Lic. Ruben Soza Quintanilla Responsable de Registro Academico UCATSE.

Reg. 20524 – M. 124211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 012 , Partida: 0138, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

NIDIA DEL CARMEN OSORIO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Abril de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 17 de abril de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 20525 – M. 124351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4357 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MAYLING DE JESUS FERNANDEZ AGUILAR, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20526 – M. 124426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4460 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BRENDA AUXILIADORA LOPEZ GRIJALBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20527 – M. 124434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4408 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VICTOR JOSE RIVAS ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20528 – M. 124213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2275; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

CLAUDIO DAVID RIVERA POLANCO, Natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 20529 – M. 124334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2291; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

EYLING ANIELKA HERRERA BELLORIN, Natural de El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 20530 – M. 124256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 118; Número: 2354; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

DANIA MILEYDIN BUSTILLO LOPEZ, Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 14 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 20531 – M. 124379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2295; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

INDIRA FRANCISCA HERNANDEZ HERRERA, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 20532 – M. 124377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 110; Número: 2127; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

SANDRA DOLORES LOPEZ SANCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 04 de septiembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic.

Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 20533– M. 124191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 258, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REYNA JESSENIA LOPEZ CASTELLON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20534 – M. 124318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 014, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DIANA ROSA MUNGUIA CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Medico General Naturo Ortopatico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad Dr. Leonardo Saul Obregón Blas (f) Lic. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20535 – M. 124299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 276, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencia Economica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELSA ADONIA RODRIGUEZ LAGUNA, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20536 – M. 124291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 288, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS GEZCIEL MARTINEZ BENAVIDEZ, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20537 – M. 124363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 232, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARLEN ELIZABETH NAVARRO RODRIGUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen

Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20538 – M. 124387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 140, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN RAMON VALLECILLO MEDRANO, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20539 – M. 124357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 453, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL HERNANDEZ GUTIERREZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20540 – M. 124321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 117, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MELVIN URIEL CANALES GONZALEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20541 – M. 124355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 340, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN JOSE MOYA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20542 – M. 124233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página trescientos veinte, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

GEORGINA AUDELIA MENDOZA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas

Es conforme. Chinandega, diecinueve de noviembre del año dos mil

doce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 20543 – M. 124289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página trescientos doce, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA BALLADARES CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, veintidós de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 20700 – M. 125432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 409 Tomo XI Partida 9333 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

LING ESTHELLA GALLEGOS CAJINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20701 – M. 125431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 409 Tomo XI Partida 9332 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

GLORIA HELEN VALLECILLO GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. o: **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20702 – M. 125380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 218 Tomo XI Partida 8761 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CRISTHIAM XIOMARA CABRERA ALVARADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20703 – M. 125411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 422, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GABRIELA SVETLANA MCCOY FLETES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. (f) Directora.

Reg.20704 – M. 125392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 341, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS ELIETH GONZALEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.20705 – M. 125377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 414, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENNIFFER ALEXANDRA WILSON MOREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20706 – M. 125515– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTOS ARACELY MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme. Managua, 11 de octubre de 2011. Director.

Reg. 20707 – M. 125517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA CAROLINA ORTEGA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme. Managua, 15 de junio de 2011. Director.

Reg. 20708 – M. 125546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 127, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias de la Educación, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA LOURDES GOMEZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Rector de la Universidad, Humberto Lopez R. El Secretario General, N. Gonzalez R.”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 1987. (f) Directora.

Reg. 20709 – M. 125533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 160, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NADIESDA VIANNEY OSEJO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicacion**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20710 – M. 125582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 173, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELOS DE LOS ANGELES ROSALES OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20711 – M. 125581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO CABRERA PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. (f) Directora.

Reg. 20712 – M. 125400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 343, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DEBORAH PATRICIA OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20713 – M. 125401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 483 Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEJANDRO ANTONIO RODRIGUEZ BERMUDEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es Conforme, Managua, siete de diciembre del 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20714 – M. 125362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1191, Página 197 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA CAROLINA FLORES PAVON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20715 – M. 125471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2827, Página 273 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ALVARADO FAJARDO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, quince de noviembre del 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20716 – M. 125464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2504, Página 073 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HECTOR JOSE OLIVAS MEDINA, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20717 – M. 125461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2481, Página 061 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA ESTEBANA BALLADARES MUÑOZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, quince de noviembre de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20718 – M. 125417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1050, Página 125 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MERCEDES MARGARITA CORNEJO ALEMAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, quince de noviembre de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20719 – M. 125417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1053, Página 127 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IRIS YALESKA RIVERS MIRANDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, quince de noviembre de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20720 – M. 125496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 692, Página 347 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE ALEJANDRO PLUTIN MALTEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A Chavarría Carrion.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20721 – M. 125353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 100, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR JOSE VASQUEZ ALVARES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20844 – M. 126329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 122; Número: 2495; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

RUDY JAAZIEL MARTINEZ FLORES, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 20722 – M. 125424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 195, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DENIS ANTONIO BENAVIDES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias**

Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20723 – M. 125439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 144, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAURICIO JAVIER GARCIA SOTO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20724 – M. 125543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 009, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ESTHER PEREZ ZELAYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Medico General Naturo Ortopatico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Dr. Leonardo Saúl Obregón Blas. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20725 – M. 1254589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 079, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANKLIN EDUARDO BALLESTERON LAGUNA, natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20726 – M. 125492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 085, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DONALDO PEREZ MARTINEZ, natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20727 – M. 125497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 086, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SIXTO MANUEL GALVEZ ESPINOZA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en**

Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20728 – M. 125331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06 Partida 2,774 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

REBECA MARICELA VASQUEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20729 – M. 125579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 14 Partida 2789 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

RUTH ELENA PAIZANO GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20730 – M. 125498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que

bajo el Folio 48 Partida 2858 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CLAUDIO GERARDO RAUDEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20731 – M. 125479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 777 Página 389, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA GARCIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis días del mes de octubre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20732 – M. 125418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 329 Página 165, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CARLOS HUMBERTO ESTRADA AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20733 – M. 125413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 222, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

DEGLIS ARMANDO ALVAREZ POTOSME, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 20734 – M. 125395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 208, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

WILMER JOSUE AGUIRRE ALEMAN, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 20735 – M. 125355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 50, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK YANID BARRIOS BORDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20736 – M. 125453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 157, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA MARIA CALDERA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro

Reg. 20737 – M. 125457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 490, Página 245, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERIC MEDARDO RUIZ LOPEZ, Natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola Para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de

la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20738 – M. 125450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 512, Página 256, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ARLEN MARISEL PICADO CRUZ, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Del Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramon Castro Marin. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20739 – M. 125377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas se inscribió mediante Número 611 Página 611 Tomo II, el Título a nombre de:

EFRAIN OSMAR LOAISIGA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 20740 – M. 125426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1086, Folio 037, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARTHA LORENA CHACON SUAREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 03 días del mes de diciembre de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 20742 – M. 125583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4162 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARLENE DEL SOCORRO VALLE CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20743 – M. 125311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 948, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

CLAVEL WILSON LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de agosto del

año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 23 de agosto del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 20744 – M. 1414643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 061 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YUNIELKA AUXILIADORA OROZCO MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de abril del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20745- M.- 125578 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestría Tomo II del Departamento de Registro Académico rola con el Número 129 en el Folio 129 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 129. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSE ANGEL BERMUDEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría por la Universidad Americana y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanza Avanzadas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 129, Folio 129, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de diciembre del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce.

Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20544 – M. 124235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 202, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELVIN EDGARDO TERCERO CABRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20545 – M. 124235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página doscientos setenta y Cinco, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

ANA ISABEL IZQUIERDO QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administrativas de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, quince de junio del año dos mil once. (f) Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 20546 – M. 124215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 113, Tomo V del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILEYDI NADIR REYES TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20547 – M. 124325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 224, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA SILVA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20548 – M. 124415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 64, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA ESTELA MARTINEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20549 – M. 124416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 74, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA ESTELA MARTINEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 8 de septiembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20550 – M. 124450 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 566 Página 566 Tomo II, el Título a nombre de:

JOSE FRANCISCO REYES FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph.D. Alina Salomón Santos MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 587 Página 587 Tomo II, el Título a nombre de:

JOSE FRANCISCO REYES FLORES, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 20551 – M. 124244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2440, Página 041 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

URANIA DE LA CONCEPCION SANCHEZ ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de septiembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20552 – M. 124413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2476, Página 059 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO ALFONSO TELLEZ PEÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, quince de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20553 – M. 124418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 507, Página 254 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIEZER JOSUE CUEVAS FLORES, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gomez.

Es conforme, Managua, cuatro de diciembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20554 – M. 124499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2467, Página 054 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TROILO JOSE DELGADO TELLEZ, natural de Leon, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, quince de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20553 – M. 124433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2963, Página 293 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS MEJIA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintisiete de septiembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20556 – M. 124381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 966, Página 84 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELVIS LENIN ALEMAN MENDEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiuno de marzo del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20557 – M. 124381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 233, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEMA KARINA ALEMAN MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.20558 – M. 124127 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 85, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESTER JOEL BONILLA AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 150, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANA MARISOL REYES JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.20559 – M. 124445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 335, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEOVANY DE JESUS GARCIA BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.20560 – M. 124162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 285, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL CRUZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física y Deporte**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20561– M. 12449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 197, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA SALLY SIMMONS SLATE, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Computación con Énfasis en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.20562 – M. 124196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 328, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA NELA MORALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20563– M. 124246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 171, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA MARTINEZ CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.20564 – M. 124289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 423, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA ROSA BRICEÑO MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.20565 – M. 124312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 135, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUSANA MARIA SMITH ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.20566 – M. 124309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 167, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUNIETT AUXILIADORA MANZANARES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho

días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20567 – M. 124279 – Valor C\$ 240.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 43, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA NEREYDA MUÑOZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nívea González R.

Es conforme, Managua, 20 de Julio del 2007. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 088 en el Folio 088 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 088. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

TANIA NEREYDA MUÑOZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría Impartida por la Universidad Americana y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los primer días del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 088, Folio 088, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de diciembre del año 2012” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 26568- M.- 124184 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 081 en el Folio 081 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 081. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

SMILTON SMIR GARCIA FAJARDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría Impartida por la Universidad Americana y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, al primer días del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 081, Folio 081, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de diciembre del año 2012” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 21064 - M. 127635 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor Bismark Antonio Mendoza Duarte, solicita se le Declare Heredero Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **DENIS DE LOS ANGELES MENDOZA MEDAL (q.e.p.d.)**, en especial de bien inmueble ubicado en San Bernardo comarca de Nandayosis y del Departamento de Managua, comprendido en los siguientes linderos generales: ORIENTE: Sitio de Chaguitillo, OCCIDENTE: Tierras de San Rafael, NORTE: tierras de Nandayosis y SUR: tierras de Santa Barbará, con los siguiente datos registrales: Asiento número 47, 551, página 65, Tomo CXIII del Diario, Inscrita bajo número 2,749, Tomo CVIII, Folio 300, Asiento 140, de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades de este

registro Público de Managua. Publíquense por edicto esta solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Cualquier personas que crea tener igual o más derechos oponerse en el termino de ley, después de publicados los edictos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

(f) Licda. Jeannette Muñoz Gutiérrez, Jueza Decimo de Distrito Civil Circunscripción Managua.

Secretaria. Licda. Susana Munguía Rodríguez

Exp. 006542-ORM1-2012-CV

3-3

Reg. 00135 - M. 128863 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN El suscrito, **RAMÓN ALBERTO CASTRO ROMERO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día tres de Julio del año dos mil trece, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad **SBA TORRES NICARAGUA II Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en el cual se encuentra asentada desde la página número cinco (05) a la página número seis (06) el acta Número Dos (2) de Asamblea General Extraordinaria de Socios sostenida el día dieciocho de Diciembre del año dos mil doce a las ocho de la mañana la cual en sus partes conducentes dice: "**ACTA NUMERO DOS (2).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día dieciocho de Diciembre del año dos mil doce, reunidos los socios de SBA TORRES NICARAGUA II Y COMPAÑÍA LIMITADA, en las oficinas de Arias & Muñoz Nicaragua situadas en esta ciudad, en el kilómetro 4 ½ Carretera a Masaya, Quinto Piso. I. Asistencia. Asisten a esta Junta General de Socios de SBA TORRES NICARAGUA II Y COMPAÑÍA LIMITADA, Ramón Alberto Castro Romero, mayor de edad, soltero, abogado y Notario Público, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, uno, cero, siete, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, G (001-110784-0001G), en representación de los intereses de Nicaragua Shareholder I, LLC, compañía organizada de conformidad a las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, dueña del noventa y cinco por ciento (95%) del capital social equivalente a novena y cinco mil córdobas (C\$95000) y Diana Mercedes Marín Fernández, mayor de edad, soltera, estudiante de derecho, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, uno, uno, uno, nueve, cero, guión, cero, cero, cinco, H (001-011190-0005H), en representación de los intereses de SBA Torres Nicaragua II, LLC, compañía organizada de conformidad a las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, dueña del cinco por ciento (5%) del capital social equivalente a cinco mil quinientos córdobas (C\$5,000). Las representaciones se demuestran con cartas-poderes que presentan, las cuales una vez vistas se aprueban y se mandan a archivar, todo de conformidad a lo establecido en la cláusula novena de la escritura de constitución de la sociedad. Preside la sesión la sociedad Nicaragua Shareholder I, LLC. representada en este acto por Ramón Alberto Castro Romero. II. Quórum. En esta

Junta están reunidos la totalidad de los socios y por lo tanto la totalidad del capital social. III. Convocatoria Previa. Por unanimidad de votos se acuerda prescindir del trámite de previa convocatoria por estar presente y representada en este acto la totalidad del capital social. Los socios en este acto deciden celebrar la presente asamblea de socios, cumpliendo con todos los requerimientos de ley y con su escritura de constitución, y acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: (indoncudente). SEGUNDO: FUSIÓN DE LA SOCIEDAD:** El señor Ramón Alberto Castro Romero en el carácter en que actúa plantea a la Asamblea el interés de la sociedad en formalizar una fusión por absorción con la empresa SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante SBA I), siendo esta última la entidad absorbente. Discutido el tema los socios unánimemente resuelven aprobar la fusión con SBA I, sociedad a la cual se traspasará a título universal y de forma definitiva e irrevocable, la totalidad del patrimonio de SBA TORRES NICARAGUA II y COMPAÑÍA LIMITADA, con todos sus activos y pasivos, aumentándose el capital social de la entidad absorbente conformándose su balance con la consolidación de los balances individuales de cada una de las empresas fusionadas. A fin de formalizar la fusión aquí aprobada, los socios acuerdan lo siguiente: a) aprobar el balance de la empresa a fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil doce, que finalizó con un patrimonio de cinco millones setenta y un mil seiscientos cincuenta y seis córdobas de la República de Nicaragua (C\$5,071,656); b) La publicación de la certificación que se libre de la presente acta, en la Gaceta, Diario Oficial, a fin de abrir el plazo de ley para oposición de los acreedores de la sociedad a la fusión aquí aprobada; c) Autorizar a Ramón Alberto Castro Romero, mayor de edad, soltero, abogado y Notario Público, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, uno, cero, siete, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, G (001-110784-0001G) para que en nombre y representación de esta sociedad suscriba el respectivo acuerdo de fusión por absorción con SBA I, ya sea en documento privado o en Escritura Pública ante cualquier Notario Público de su escogencia ; d) la fusión por absorción surtirá efectos a partir de la suscripción del acuerdo referido en el literal c anterior; e) los gastos incurridos en ocasión de la fusión por absorción, incluyendo el pago de cualesquiera impuestos correrán por cuenta de SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA; f) contablemente la fusión por absorción se registrará por los balances generales de las sociedades fusionadas, cerrados al treinta y uno de Octubre del año dos mil doce; y g) que se reconoce la necesidad de que la entidad SBA TORRES NICARAGUA II y COMPAÑÍA LIMITADA reforme su denominación social y se convierta en una Sociedad Anónima para poder fusionarse con SBA I. **TERCERO: (inconducente) IV. Autorizaciones.** Se autoriza a cualquier Notario Público a emitir certificación de la presente acta. La certificación de la presente Acta servirá de suficiente documento habilitante al autorizado para proceder de conformidad con la autorización concedida. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión, leyéndose la presente Acta que se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y se firma. Tachado: S.A. = No Vale. (F) Ilegible.(F) Ilegible. Es conforme con su original y para todos los efectos legales libro la presente certificación en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Diciembre del año dos mil doce.

(F) Ilegible, hay un sello.

CERTIFICACIÓN El suscrito, **RAMÓN ALBERTO CASTRO ROMERO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua,

debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día tres de Julio del año dos mil trece, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad **SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el cual se encuentra asentada desde la página número veintidós (022) a la página número veinticuatro (024) se encuentra el Acta número ocho (08) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de Diciembre del año dos mil doce a las siete de la mañana la cual en su parte conducente dice: “**ACTA NÚMERO OCHO (08). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las siete de la mañana del día dieciocho de Diciembre del año dos mil doce, en la oficinas de Arias & Muñoz, localizadas en el Edificio BAC en Managua, Nicaragua. **I. Asistencia.** Nos encontramos reunidos los accionistas de la sociedad **SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Ana Teresa Rizo Briceño, en representación de **Nicaragua Shareholder I, LLC** dueña de noventa y nueve acciones (99), y el señor Ramón Alberto Castro Romero en representación de **SBA Torres Nicaragua II, LLC** anteriormente conocida como **Nicaragua Shareholder II, LLC** dueña de una (1) acción. Ana Teresa Rizo Briceño demuestra su representación con carta poder que la acredita como representante de **Nicaragua Shareholder I, LLC** y Ramón Alberto Castro Romero nos demuestra su representación con carta poder que lo acredita como representante de **Nicaragua Shareholder II, LLC**, documentos que se presentan en Secretaría, los cuales una vez vistos, se aprueban y archivan. **II. Quórum.** En esta Junta están reunidos la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social. **III. Convocatoria Previa.** Por encontrarse reunidos el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la empresa, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa. **IV. Agenda.** Presiden la reunión la Ana Teresa Rizo Briceño, en su calidad de Presidente ad-hoc de la sociedad, y el Ramón Alberto Castro Romero actúa como Secretario ad-hoc de la misma, por lo que se declara abierta la sesión, dando lectura Ana Teresa Rizo Briceño en el carácter en el que actúa a los puntos de agenda: **1.** (Inconducente). **2.** (Inconducente). **3.** Discusión y aprobación de fusión por absorción con la entidad **SBA Torres Nicaragua II y Compañía Limitada**. **4.** Puntos Varios **V. Acuerdos.** Una vez conocidos y aprobados los puntos de agenda, se declara abierta la sesión, procediéndose a tomar los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** (Inconducente) **SEGUNDO:** (Inconducente). **TERCERO:** La señora Ana Teresa Rizo Briceño en el carácter en que actúa plantea a la asamblea el interés de la sociedad en formalizar una fusión por absorción con la empresa **SBA TORRES NICARAGUA II Y COMPAÑÍA LIMITADA** (en adelante SBAIL), siendo **SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante SBAI) la sociedad absorbente. Discutido el tema, los accionistas unánimemente resuelven aprobar la fusión con SBAIL, sociedad que traspasará a favor de SBAI, a título universal y de forma definitiva e irrevocable, la totalidad de su patrimonio, con todos sus activos y pasivos. Agregan los socios que con el propósito de formalizar la fusión aquí aprobada acuerdan lo siguiente: a) aprobar el balance de la empresa a fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil doce que finalizó con un Patrimonio de ciento cuarenta y cuatro millones dieciocho mil ochenta y ocho córdobas de la República de Nicaragua (C\$144,018,088); b) Conformar su balance con la consolidación de los balances individuales de cada una de las empresas fusionadas con un resultado de Patrimonio total de ciento cuarenta y nueve millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro (C\$149,089,744); c) la publicación de la certificación que de la presente acta se libre, en la Gaceta,

Diario Oficial, a fin de abrir el plazo de ley para oposición de los acreedores; d) autorizar a Ana Teresa Rizo Briceño, mayor de edad, Abogada y Notario Público, casada, con domicilio en la ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, cinco, siete, tres, guión, cero, cero, uno, tres H (001-300573-0013H) para que en nombre y representación de esta sociedad suscriba el respectivo acuerdo de fusión por absorción con Hortifruti, ya sea en documento privado o en Escritura Pública ante cualquier Notario Público de su escogencia; e) la fusión por absorción surtirá efectos a partir de la suscripción del acuerdo referido en el literal d) anterior; f) los gastos incurridos en ocasión de la fusión por absorción, incluyendo el pago de cualesquiera impuestos correrán por cuenta de **SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; g) contablemente la fusión por absorción se registrará por los balances generales de las sociedades fusionadas, cerrados al treinta y uno de Octubre del año dos mil doce. **V. Autorización.** Se autorizó a los comparecientes a declarar las resoluciones anteriores firmes y autorizar a cualquier Notario Público a librar certificación del Acta que se asiente bastando dicha certificación para probar la representación de Ana Teresa Rizo Briceño. **VI. Acta Firme.** No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente ad-hoc da por concluida la sesión; y levantada que fue la presente acta la leímos íntegramente todos los presentes, la aprobamos y ratificamos en toda y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, la firmamos todos, haciendo constar de que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. (F) Ana Teresa Rizo. (F) Ilegible. Es conforme con su original y para todos los efectos legales libro la presente certificación en la ciudad de Managua a las siete y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Diciembre del año dos mil doce.

(f) Ilegible, hay un sello.

FEDEERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

Por un error en la elaboración de los autógrafos de la Ley No. 828, “**LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY No. 376, “LEY DE RÉGIMEN PRESUPUESTARIO MUNICIPAL” Y SU REFORMA**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 21 de diciembre del año 2012, en el artículo tercero por el cual se reforma el artículo 18 de la **LEY No. 376, “LEY DE RÉGIMEN PRESUPUESTARIO MUNICIPAL”** se transcribió de forma repetida en el párrafo 9 de ese artículo las categorías E y D, después de la F, por lo cual solicito Fe de Errata, la que se leerá así:

Corrójase el artículo tercero de la Ley No. 828, “**LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY No. 376, “LEY DE RÉGIMEN PRESUPUESTARIO MUNICIPAL” Y SU REFORMA**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 21 de diciembre del año 2012, debiendo el párrafo 9 del artículo 18 de la **LEY No. 376, “LEY DE RÉGIMEN PRESUPUESTARIO MUNICIPAL”**, leerse así:

“Para cada Categoría abajo indicada se establecen los siguientes salarios mínimos mensuales para Alcaldesas o Alcaldes:

Categoría D:	C\$ 13,000.00 (Trece Mil Córdobas Netos)
Categoría E:	C\$ 12,000.00 (Doce Mil Córdobas Netos)
Categoría F:	C\$ 11,000.00 (Once mil Córdobas Netos)
Categoría G:	C\$ 10,000.00 (Diez mil Córdobas Netos)
Categoría H:	C\$ 9,000.00 (Nueve mil Córdobas Netos)”